



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

AFG/RRL

2600

DECRETO ALCALDICO SECCIÓN 1^a N° /2014

LAS CONDES, 12 JUN 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto Alcaldicio Secc. 1^a N° 2710 de fecha 02 de octubre de 2003, que otorgó permiso precario a don **Alfonso Román Vargas**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] para explotar un quiosco de confites y alimentos envasados, de tres metros cuadrados, de propiedad municipal, ubicado en Avenida Apoquindo con Manquehue; el Decreto Alcaldicio Secc. 1^a N° 2658 de fecha 05 de junio de 2008, que modifica el numeral 2 del Decreto Alcaldicio Secc. 1^a N° 2710 de 02 de octubre de 2003; la Patente Comercial Rol N° 720253-9; carta según Prov. N° 3551 de fecha 01 de abril de 2014, del Sr. Alfonso Román Vargas dirigida al Secretario Comunal de Planificación, solicitando se autorice explotar mediante nuevo permiso precario, el quiosco mencionado, a su hijastra Sr. Ángela Raquel Dotte Vargas cedula nacional de identidad N° [REDACTED], a la cual se adjunta certificados de salud del Sr. Alfonso Román V. y su esposa la Sra. Sylvia del Carmen Vargas Ibarra; minuta de reunión sostenida el 02 de mayo de 2014 entre Sr. Alfonso Román V., su esposa Sra. Sylvia del Carmen Vargas I. y Sr. Rafael Reyes L. funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación; Memo N° 825 de fecha 2 de junio de 2014, de Departamento de Construcción y Aguas, por el cual se certifica que el quiosco en cuestión se encuentra en buen estado y que la cuenta de consumo eléctrico, se encuentra pagada y al día; Carta Compromiso según Prov. N° 05780 de fecha 23 de mayo de 2014, de la Sra. Ángela Dotte Vargas, RUT N° [REDACTED] hijastra del Sr. Alfonso Román Vargas, por la cual asume el compromiso de solventar gastos varios de ambos padres, en caso de ser considerada como nueva beneficiaria de quiosco mencionado. Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1877 de 20 de Junio de 2003 que aprobó el "Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes Destinados a la Venta de Diarios, Revistas, Confites, Cigarrillos, Flores, Plantas y Alimentos Envasados", modificado por el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 2110 de 17 de Julio de 2003 y por el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 571 de 10 de Enero de 2011; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 2681 de 1 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1125 de 13 de marzo de 2014.

DECRETO:

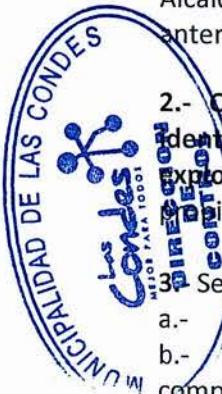
1.- **PONESE TÉRMINO** a contar de esta fecha al permiso precario otorgado a don **ALFONSO ROMÁN VARGAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED]

[REDACTED] para explotar un quiosco de diarios, revistas y confites, de tres metros cuadrados, de propiedad municipal, Patente Comercial Rol N° 720253-9, ubicado en **Avenida Apoquindo con Manquehue, comuna de Las Condes**, mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1^a N° 2710 de fecha 02 de octubre de 2003, y modificado el numeral 2 del anterior, mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1^a N° 2658 de fecha 05 de junio de 2008;

2.- **OTORGASE PERMISO PRECARIO** a doña **ÁNGELA DOTTE VARGAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], para explotar un kiosco para la venta de diarios, revistas y confites, de tres metros cuadrados, de propiedad municipal, ubicado en **Avenida Apoquindo con Manquehue, comuna de Las Condes**,

3.- Serán obligaciones de la beneficiaria entre otras, las siguientes:

- a.- La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
- b.- El pago de los consumos de electricidad. Se deberá mantener permanentemente el comprobante de pago correspondiente en el kiosco, para ser exhibido a cualquier funcionario municipal que así lo requiera.
- c.- Atender personalmente el kiosco.
- d.- Mantener el aseo y buena presentación del kiosco y sus espacios vecinos.
- e.- Mantener el kiosco abierto a la atención de público a lo menos en el siguiente horario:
De lunes a viernes de 10.30 horas a 19.00 horas; sábados de 10.30 horas a 14.00 horas; domingos y festivos lo fijará libremente el titular del permiso.



- f.- Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- g.- Comunicar oportunamente a la Municipalidad por intermedio del Departamento de Patentes Comerciales, el cierre temporal del kiosco por razones de salud, vacaciones u otras circunstancias. No obstante, el cierre temporal no podrá exceder de 15 días hábiles continuos o discontinuos en un año calendario.
- h.- Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio en la vía pública;
- i.- Dar estricto cumplimiento al Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1877 de 20 de Junio de 2003 que aprobó el Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes Destinados a la Venta de Diarios, Revistas, Confites, Cigarrillos, Flores, Plantas y Alimentos Envasados, y su modificación contenida en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 2110 de 17 de Julio de 2003 y en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 571 de 10 de Enero de 2011.
- j.- Pagar los derechos por ocupación de espacio público establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente cada año, y
- k.- Restituir el kiosco al término del permiso mediante desocupación total del mismo y en las mismas condiciones en que se le hizo entrega, salvo el desgaste natural del equipamiento.

4.- Al titular y beneficiario del permiso precario de ocupación de espacio público para explotar un kiosco, le estará prohibido:

- a.- Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en la vía pública y que exceda la superficie del kiosco. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, sillas, quitasoles, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b.- Hacer uso de las superficies destinadas a la publicidad, ni celebrar con terceros ningún tipo de contrato o acuerdo para su uso, ni permitir la ocupación de éstos por terceros distintos de la Empresa Concesionaria de Publicidad.
- c.- Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del kiosco.
- d.- Mantener cerrado el kiosco por más de dos días hábiles en un mes calendario sin aviso previo y sin autorización municipal.
- e.- Siempre deberá permanecer la Municipalidad de Las Condes como cliente titular ante Chilectra, por lo cual queda prohibido cambiar el nombre del titular de dicha cuenta, ante la mencionada compañía.

5.-Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el kiosco a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

6.- Si se constatare en forma reiterada por el Departamento de Patentes Municipales, que el kiosco es atendido por una persona distinta del beneficiario, la Municipalidad pondrá término inmediato al permiso.

7.- El Departamento de Construcción y Aguas velará por el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2 letra b del presente decreto. Si se constatare que la beneficiaria no ha pagado las cuentas de energía eléctrica u otro servicio durante tres meses, se pondrá término al presente permiso.

8.- El beneficiario deberá hacer entrega dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente decreto en la Secretaría Comunal de Planificación, de un Vale Vista Bancario por la suma de \$ 20.000 (veinte mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso.

Este vale vista deberá mantenerse vigente durante toda la duración del presente permiso, por lo que deberá ser renovado por el beneficiario cada tres años, con 30 días de anticipación a su vencimiento.





La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.

9.- El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por la beneficiaria constatadas por las unidades municipales competentes.

10.- Al término del permiso, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad del recibo de Energía Eléctrica en que conste que está al día en el pago de los servicios, lo que deberá ser certificado por el Departamento de Construcción y Aguas.

11.- La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto corresponderá al Departamento de Patentes Comerciales, Dirección de Aseo y Ornato, y Departamento de Construcción y Aguas, en las materias que cada uno competen, según se señalan en el Numeral 9 del "Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes Destinados a la Venta de Diarios, Revistas, Confites, Cigarrillos, Flores, Plantas y Alimentos Envasados, aprobado por Decreto Alcaldicio Sección 1^a Nº 1877 de 20 de Junio de 2003 y sus modificaciones.

12.- Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GÓMEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a usted,



DISTRIBUCIÓN:
• Interesado
• Dirección de Control
• Secretaría Municipal
• Secretaría Comunal de Planificación
• Dirección de Administración y Finanzas
• Dirección de Aseo y Ornato
• Departamento de Construcción y Aguas
• Departamento de Construcción y Aguas (E. Kolbach)
• Depto. De Inspección y Prevención de Riesgos
• Depto. de Emergencia y Seguridad
• Depto. de Patentes Municipales
• Of. de Partes
• Empresa Stand Off
• Archivo D-150

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL